

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo a Francisco Sacome y Sacumbe, natural de Zariagüegui soltero de 16 años de edad de oficio jornalero; para que en el término de nueve dias comparezca en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina á 31 del Diciembre de 1866.—Ramon Octavio de Toledo.—D. S. O. Tomas Salas.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la ciudad Daroca.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto á don Pedro Marco y Martinez, natural y vecino de Atea casado propietario y de 60 años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este juzgado á oír una notificación de la sentencia dictada en causa seguida contra el mismo por exacción de multas en metálico y de la tasación de las costas pertenecientes á la misma.

Dado en Daroca á 30 de Di-

ciembre de 1866.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, Inocencio Emperador.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: que por muerte intestada de D. Luis Vida y Benedité, ocurrida en 26 de Marzo de 1858, y á instancia de sus hijos Pedro y Juana Vida, se han promovido y penden autos de abintestado, en los que he dispuesto se llame por segundos edictos y término de 20 dias, á los que se crean con derecho á heredar á aquel, para que se presenten ante este juzgado á deducirlo si vierén convenirles, advirtiendo que hasta hoy nadie se ha presentado en estos autos más que los demandantes.

Dado en Zaragoza á 24 de Diciembre de 1866.—José Antonio de la Campa P. S. O. Tomas Lorbés.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Huesca.

En cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en su orden de 18 de Diciembre actual, se saca á pública subasta para su arriendo en la presente invernada el aprovechamiento de los pastos del monte denominado de Las Mozas, sito en los términos de la villa de Monzon y cuyo derecho corres-

pondia á la encomienda de San Juan que usufructuó el Serenísimo Infante D. Francisco de Paula Antonio (Q. S. G. II.) y hoy pertenece á la Hacienda pública. La sabasta se hará con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Huesca 24 de Diciembre de 1866.—Mariano Perales.

Pliego de condiciones.

1.º El remate se celebrará en esta capital el dia 15 de Enero de 1867, desde las 11 de la mañana en adelante en el Gobierno de provincia bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador con asistencia del Administrador de Hacienda y Escribano del ramo, á quien están sometidas las actuaciones y en la villa de Monzon en el mismo dia ante el Alcalde constitucional, Procurador Sindico y un Escribano, y á falta de este el Secretario del Ayuntamiento para la práctica de diligencias, quedando pendiente el expediente de subasta de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.º No se admitirá postura menor de la cantidad de 5,000 rs. vn. ó sea 500 escudos que ha venido satisfaciendo por este arriendo D. Victoriano Salazar.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al modelo adjunto acompañándose además el recibo ó carta de pago que acredite haberse depositado en la Caja Sucursal de depósitos, el importe del 10 por 100 en metálico del tipo de la subasta. Este depósito será devuelto al terminar el acto á los

interesados á escepcion del mejor postor. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto una subasta horal entre los proponentes quedando el remate á favor del que ofrezca mayor suma.

4.º El arrendatario pagará el importe de su arriendo por adelantado en la administración subalterna de propiedades y derechos del Estado del partido de la capital.

5.º El arriendo será por la presente temporada que terminará en 31 de Mayo de 1867, pudiendo entrar los ganados en el monte desde el momento de quedar realizado el remate.

6.º Si despues de arrendados los pastos de que se trata, fuese enajenado el derecho á los mismos que la Hacienda posee, estará obligado el comprador á respetar el arriendo por el año dentro del cual adquiere la propiedad de aquel derecho.

7.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

8.º No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja ni tendrá opcion á ser indemnizado por incidente imprevisto.

9.º En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en el término contratado quedará sugeto á la acción que contra ellos intento la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho,

y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

10. El arrendatario no sufrirá otro desembolso que el pago de derecho á los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros y el del papel que se invierta en la escritura y expediente.

11. Queda sujeto tambien el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en el país siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

12. El Estado se obliga á satisfacer la contribucion territorial que le corresponda por la renta que perciba.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de... ofrece pagar anualmente por el arriendo de las yerbas del monte de Las Mozas, sito en los términos de Monzon la cantidad de.... (se expresará en letra) y se obliga á las condiciones estipuladas en dicho contrato en la subasta que se celebra en este dia, acompañando al efecto el recibo del depósito previo que se requiere por instruccion.

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La disposicion 4.ª de la Seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, dice asi:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la asistencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, asi como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él, el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento pues, de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de 1855, los individuos de las clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesoreria y que residan actualmente en la capital, se servirán presentarse en la Contaduria de mi cargo desde el dia 2 al 12 del próximo Enero, por el orden que sigue:

Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa retirados, los dias 2, 3 y 4.

Los Sres. cesantes y jubilados el 5.

Los Sres. esclaustrados, el 7 y 8.

Las Sras. viudas y huérfanas de los Montes pios civil y militar y los de gracia ó remuneratorias, los dias 9, 10, 11 y 12.

Todos exhibirán el documento

original que acredite la declaracion del derecho pasivo, en cuyo goce se hallan y entregarán en el acto una certificacion del Alcalde Constitucional ó Tenientes de Alcalde respectivos, que justifique el empadronamiento en el punto de su vecindad. Los señores retirados podrán hacer constar este último extremo por medio de la Autoridad militar. Las señoras viudas y huérfanas justificarán además su estado, y todos harán en los documentos que entreguen la siguiente declaracion. «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales, que la que se me acredita en la nómina á cuya clase pertenezco,» añadiendo los señores esclaustrados y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que puntos y hasta que valor, conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837. Los señores esclaustrados presentarán tambien con el V.º B.º del Administrador Diocesano, certificacion que expedirán los párrocos para acreditar la residencia y adscripcion del interesado á parroquia ó iglesia determinada, y que no disfrutan renta eclesiástica que con arreglo á la ley estinga, suspenda ó reduzca la pension, circunstancia que con igual documento acreditarán despues mensualmente.

Los interesados que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde Constitucional del punto de su residencia; y los que la tengan fijada en pueblos de esta provincia la pasarán ante los respectivos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas estancadas de los partidos de la misma. En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas autoridades y funcionarios deberán, en los seis dias siguientes al 12 de Enero próximo venidero, remitir directamente á la oficina de mi cargo con relaciones individuales los documentos de las revistas, esponiendo las observaciones que consideren convenientes acerca de los interesados.

Si á alguno de los individuos que residen en la capital no le fuera posible personarse en esta Contaduria por hallarse físicamente imposibilitado, se servirá dar el oportuno aviso con las señas de su domicilio á fin de trasladarme á él con objeto de pasarle la revista de que se trata.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1866.—El Contador, Anselmo Izquierdo.

ANUNCIO.

Debiendo ingresar en el ejército activo segun lo dispuesto en Real orden de 20 del actual, los quintos correspondientes al reemplazo de 1865, se encontrarán precisamente los que pertenecen á este Batallon provincial de Alcañiz, anotados á continuacion, en la capital del mismo, el dia 14 del próximo mes de Enero, con objeto de ser entregados al siguiente dia á los Sres. Oficiales receptores de los cuerpos á que han sido destinados.

Quinto. Mariano Martin Zapa-ter, Fabara (provincia de Zaragoza.)

Id. Domingo Sillué Aguilar, Mequinenza id.

Id. Juan Andreu Artigas, Maella id.

Id. Bernardino Samper Dander, id. id.

Id. Agustin Rabinad Catalan, Caspe id.

Id. Manuel Borrás Vidal, id. idem.

Id. Estébad Dolader Baeta, id. idem.

Id. Mariano Asensio Arco, id. idem.

Id. José Bordonaba Giraldo, id. id.

Sustituto. Joaquin Fernandez Alvarez, Mequinenza id.

Id. Antonio Millan Mora, Belchite id.

Id. Francisco Moltavan Baigorri, Litug id.

Id. Diego Gracia Burillo, Aguaron id.

Id. Gaspar Salvador Falcon, Gelsa id.

Id. Mariano Gracia Herrando, Azuara id.

Id. Luis Barrera Simon, id. id.

Id. Francisco Peg Pequedo, Letug id.

Id. Manuel Mateo Aldea, Tosos idem.

Id. Jorge Dobato Navarro, Quinto id.

Id. Joaquin Ubaldo Serrano, id. idem.

Id. Pablo Martinez Martincz, Almonacid de la Cuba id.

Id. Bonifacio Aladren Juan, Codo id.

Id. Gregorio Galindo Frances, Cariñena id.

Id. Julian Zalduendo Lazarpa, Paniza id.

Id. Antonio Iriarte Sancho, id. id.

Id. Felipe Gozalbe Otec, id. idem.

Id. Miguel Herrando Serrano, Aguilon id.

Id. Manuel Clemente Casado, Herrera id.

Id. Manuel Garros Garetá, Villanueva del Huerva id.

Id. Pedro Minguillon Galbes, Sástago id.

Id. Tomás Galar Garcia, Escatron id.

Id. Pascual Anes Pina, id. id.

Id. Miguel Palacios Escuer, La Almolda id.

Id. José Quibus Tolon, Nuez idem.

Id. Alejandro Teger Zapater, Pina id.

Id. Antonio Soro Barriendos, Chiprana id.

Id. Agustin Noguera Baldaji, Puebla de Alborton id.

Alcañiz 30 de Diciembre de 1866.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Gomez.

JUNTA DE INSTRUCCION

pública de Navarra.

Debiendo proveerse por oposicion la escuela de párvulos de Estella, dotada con 440 escudos habitacion y retribuciones, como tambien la de igual clase de Cascante, con el mismo sueldo fijo que la anterior, esta Junta ha señalado el 28 de Enero próximo para dar principio á los ejercicios que se celebrarán en un todo conforme á lo que dispone la Real orden de 11 de Enero de 1855. Por tanto los opositores presentarán en la Secretaria de esta Junta antes del dia 24, sus instancias documentadas en la forma prescrita por las disposiciones vigentes.

Pamplona 27 de Diciembre de 1866.—Por acuerdo de la Junta, Marcelino Palacios, Secretario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE ZARAGOZA.

Esta oficina se ha trasladado desde el dia de la fecha, á la calle de D. Jaime I. núm. 43, piso principal de la izquierda.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1866.—Angel de las Heras.

MONTEPIO UNIVERSAL.

Los Sres. imponentes que todavía tengan sin recoger los recibos correspondientes á la anualidad de 1866 pueden hacerlo hasta el dia 15 del actual, en que serán devueltos á la Direccion los que resulten pendientes de pago.

Zaragoza 1.º de Enero de 1867.—El Subdirector, Manuel Galindo.

Imprenta de Antonio Gallifa.